

BIBLIOTECA
SALA: C
ESTANFE: 001
NUMERO: 265 (7)

7 400 40

Saf

COPIA

DE LA SEGUNDA REPRESENTACION

QUE HACE

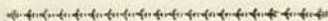
DON VICENTE ABELLO

A LA REGENCIA DEL REYNO

refiriendose al atropellamiento que hizo en su persona el Mariscal de Campo D. Rafael Truxillo, Gobernador de la Plaza de Málaga; con motivo de dirigirse á ella aquel Gefé, mediante órdenes de la expresada Regencia, y con un pasaporte en debida forma.



GRANADA.



IMPRESA DE LA VIUDA E HIJO DE ZEA,
AÑO DE MDCCCXIV.

Llorente

24 SETI. 91

BIBLIOTECA HOSPITAL REAL
GRANADA

Sala:

C

Estante:

001

Número:

061 (7)

COPIA

DE LA SEGUNDA REPRESENTACION

QUE HACE

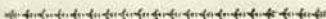
DON VICENTE ABELLO

A LA REGENCIA DEL REYNO

refiriendose al atropellamiento que hizo en su persona el Mariscal de Campo D. Rafael Truxillo, Gobernador de la Plaza de Málaga; con motivo de dirigirse á ella aquel Gefe, mediante órdenes de la expresada Regencia, y con un pasaporte en debida forma.



GRANADA.



IMPRESA DE LA VIUDA E HIJO DE ZEA,
AÑO DE MDCCCXIV.

Llorente

24 SETI. 91

Biblioteca (Universitaria)
 C
 56(7)

COPIA

DE LA SEGUNDA REPRESENTACION

OUR NAME

DON VICENTE ABELLO

A LA REGENCIA DEL REINO

Referencia al suplicatorio que hizo en su persona el
 Abogado de Campo D. Rafael Lario, Gobernador de la
 Villa de Miraflores con motivo de haberse a su nombre
 suscitado un pleito de posesion y con un
 pleitante en la villa de Miraflores.



Abogado

GRANADA

presentada por la Viuda e hijo de D. ...
 AÑO DE MDCCCXIV.

1814

SERENISIMO SEÑOR.

Hace cerca de tres meses que estoy padeciendo arrestos, abatimientos, y una cruel alternativa de privaciones, sin mas fundamento que el de la arbitrariedad; y todo me seria tolerable sino interviniesen en semejantes vicisitudes; los gravísimos perjuicios que experimenta la opinion: las heridas que esta recibe son insufribles, y mas si al que hieren está tan inocente como yo; pues en tal caso no le queda otro consuelo, en los dolores que lo atormentan, que el de un racional conducto que le concede la justicia para exponerlos á la sabia consideracion de los executores de la ley; á fin de que de este modo tenga efecto la aplicacion del remedio: por esta razon el de los acerbos males que me ha ocasionado el despotismo; depende unicamente de las justas providencias de V. A. S.: á quien con esta reiterada é instante súplica acudo lleno de los mas grandes respetos, implorando y pidiendo justicia.

Serenísimo Señor: con fecha 9 del mes de febrero próximo pasado, me atrebí á exponer á V. A. la relacion demostrativa, del atropellamiento escandaloso que hizo en mi persona el go-

bernador de la Plaza de Málaga D. Rafael Truxillo; atropellamiento tan bariado de circunstancias; que fueron capaces de llamar la atención de quantos pueblos las presenciaron, con un estrepitoso menoscabo de mi honor. El golpe, interinamente mortal, que aquel recibió, por las arrebatadas y enconosas inconsideraciones del gobernador D. Rafael Truxillo, no me contenté con demostrarlo solo á V. A.; sino es que me vi precisado á hacerlo patente al público, para que se inteligenciase de los agravios con que se insultaba á un ciudadano benemérito; así como del ningun motivo que este habia dado para ello.

Luego que exhibí á V. A. S., y al público, semejante testimonio de la honradez de mi conducta; luego que con datos, incontestables, manifesté á V. A. mis procedimientos, todos apoyados en las propias determinaciones de V. A., quien documentalmente los hice constar; encontré entonces en mí una satisfaccion interior, que nada era capaz de perturbarla; y por lo mismo, recibí con la mas grande resignacion la orden que el dia 14 del citado mes de febrero me pasó el Comandante general de la costa y Reyno de Granada: á efecto de que inmediatamente se me encerrase en la torre del homenaje de la fortaleza de la Alhambra, con absoluta incomunicacion.

En un acto de semejante naturaleza; solo experimenté el doloroso sentimiento, que me inspiró mi reflexión, quando supe que las providencias, para que se realizase mi encierro dimanaban de la resolucion de V. A.; lo que me hizo conocer que aquellas fueron sorprendidas por los relatos falsos y viciados, expuestos á la consideracion de V. A.; y aunque no perdí el animo, se asombró, no obstante, mi corazon: si, Señor, se asombró al com-

templar de que V. A. (que precisamente debía saber el respetuoso amor que yo le profesaba) era quien desentendiéndose de aquellos mismos antecedentes que dexo insinuados y que expreso en mi anterior representacion, contravenia á la undecima restriccion que se lee en el título 4.^o capitulo 1.^o artículo 172 de la sagrada carta de nuestros derechos ; violandolos absolutamente para mí. La citada restriccion se expresa en estos terminos. »No puede el Rey privar á ningun individuo de su libertad ; ni imponerle , por sí, pena alguna. El Secretario del Despacho que firme la orden, y el Juez que la execute, serán responsables á la nacion ; y castigados como reos de atentado contra la libertad individual.» En vano será , Señor , el querer salvar la contravencion de la citada restriccion ; con contraherse á la duodecima que dice. »Solo en el caso de que el bien y seguridad del Estado exigan el aresto de alguna persona, podrá el Rey expedir ordenes al efecto ; pero con la condicion de que dentro de quarenta y ocho horas, deberá hacerla entregar á disposicion del tribunal, ó Juez competente.« En todas sus partes, Serenísimo Señor , estan infringidas estas dos restricciones, en virtud de que ni el bien ni la seguridad del Estado pedian mi arresto ; pues para imponermelo, era necesario contraherse al artículo 287, capitulo 3.^o título 5.^o de la Constitucion, que previene. »Ningun Español podrá ser preso sin que preceda informacion sumaria del hecho ; por el que merezca, segun la ley , ser castigado con pena corporal ; y asi mismo un mandamiento del Juez por escrito, que se le notificará en el acto mismo de la prision.« Serenísimo Señor: permitaseme la interrogacion de si precedieron la sumaria informacion para imponerme el arresto ; y ni el man-

damiento por escrito del juez en el mismo acto de aquel? No señor; nada de eso precedió: todo quanto conmigo se executó fue un encadenamiento de infracciones y tropelias. A mí con fuerza armada se me despojó del pasaporte legítimo con que rutinaba á la plaza de Málaga; previa la disposicion de V. A. expresada por medio de su Srío. del despacho de la guerra. A mí se me condujo desde la villa de Alhaurin hasta la capital del Reyno de Granada, en calidad de reo, á mí luego que llegué á dicha capital, se me arrestó en la fortaleza de la Alhambra, y á mí se me encerró en una torre en la que permaneci doce dias sin comunicacion; procediendo este último be-xámen de las supremas determinaciones de V. A. directamente.

Hasta este punto suplico, con la mayor beneracion, á V. A. que fixe su respetable vista para exáminar el valor que han tenido en beneficio mio, y de mi libertad individual, los enunciados artículos de la Constitucion; que la soberania nacional depositó en las sabias manos de V. A., á fin que ellas la pusiesen en execucion. Pues no solo aquellos artículos se han visto violados, con respecto á mí, si no es que tambien estan violadas algunas de las leyes fundamentales de la monarquía Española; y precisamente por las supremas órdenes de V. A.; mediante á que las expidió concediendo al Gobernador de la Plaza de Málaga la amplia facultad; para que por si nombrase al juez y escribano que debiesen entender en la informacion sumaria, acerca de los hechos sobre que versaba mi supuesto delito; del que ya yo sufría, con anterioridad á su aberiguacion, el castigo de un encierro en un calabozo de la torre del Homenaje. Aun esto es lo menos; aun esto

es en lo que menos se ha infringido la ley : lo mas es , Señor , el que V. A. (al tiempo de conceder las facultades al Gobernador D. Rafael Truxillo ; para el nombramiento del juez y escribano que debian sumariarme) no tuvo presente que el mismo Truxillo es el que me acusaba de delinqüente ante V. A. ; quien , igualmente , deberia atraher á su memoria ; que el propio Truxillo fue parte y testigo , en la anterior , y perdurable , causa que fulminó contra mí la intriga mas demarcada : en dicha causa declaró Truxillo no solo en falsia si no es con encono : en ella aparece como delinqüente ; y con caracter de tal , lo constituye el Fiscal Togado D. Ramon Pinzon , en el parrafo 35 de su dictamen : el que á la letra dice asi . „Por otra parte la conducta que observó alguna de las autoridades constituidas ; no pudo contribuir , tambien , á sembrar la desconfianza en el pueblo? El Gobernador de la plaza de Málaga , D. Rafael Truxillo , huye con la mayor precipitacion abandonando el Gobierno que le estaba confiado , y del que no habia sido despojado por Abello . El pueblo observa este procedimiento ; y no falta entre la multitud quien lo designe , ya , como un infidente ; cuyo crimen , si no estaba justificado ; por solo la fuga lo estaba , si , en quanto habia violado el juramento que hizo al tomar el mando de aquella plaza.“

Hasta aqui el referido Fiscal Togado ; en cuyo parecer no me mezclaré yo para la aplicacion del epitecto que corresponde al Mariscal de Campo D. Rafael Truxillo , por la falta notable que , en los particulares de su hida y abandono de la plaza de Málaga , cometió ; y que yo no hago mas que atraher á la recta consideracion de V. A. , á efecto de añadir datos que acrediten , mas y mas ,

la ilegalidad con que se le ha constituido arbitro de mi suerte , facultándolo para el nombramiento del juez y escribano , que debiesen actuar en la injusta é infundada sumaria que se me está formando ; y cuyo nombramiento recayó en el Teniente de Rey de la referida plaza de Málaga, y en un Teniente agregado á su Estado mayor; y por supuesto , subditos inmediatos y estables del Gobernador Truxillo. Me abstendré , no obstante , ni aun de imaginar que sean estos dos sujetos susceptibles á manejos ; y ni capaces de manchar su honor , vendiendose al baxo precio de su propio mejor estar. No , no admitiré nunca semejante mezquina idea ; pero sí diré, Serenísimo Señor que desde que existen sociedades civilizadas, desde que se conocen establecimientos políticos, y desde que empezaron á sancionarse leyes equitativas , procedimientos de la semejanza del que manifiesto , son nulos de pleno derecho. A D. Rafael Truxillo de ningun modo se le debe conceder para que entienda en el negocio que á mi concierne. El no es otra cosa que un acusador de presente habiendo antes sido parte viciada y criminal, y testigo falso , en la anterior causa contra mí formada , declarando en ella con el odio que en su misma deposicion puede verse ; la qual lo constituye enemigo mio personal ; y lo es , sin duda por los resentimientos y extravios á que lo conducen una venganza injusta , resultante del arresto que yo le impuse en las casas capitulares de la prenotada Plaza de Málaga , á fin de precaberlo del furor del pueblo ; que lo hubiera manifestado de un modo terrible , y como consecuencia de la conducta que dicho Gobernador observó en su sospechosa é inesperada fuga.

Por tanto Serenísimo Señor , ante V. A. lo re-

cuso en debida forma, y protexto ante V. A. y ante toda la Nacion; la perfecta nulidad de quanto hasta ahora se haya actuado, en virtud de las ilegales disposiciones del mencionado Truxillo: al qual se le debe tener, en el asunto en cuestion como á un mero acusador contra mí; como á un preciso enemigo mio personal; y como á aun acer-rimo infractor de la Constitucion. Sentados estos principios, que son de notoria verdad y cuya demostracion se deduce de los mismos hechos escandalosos é injuriantes contra mí inferidos, me veo precisado á hacer una transicion memorativa de mis propios méritos; siendome bastante sensible reproducirlos, tanto por molestar la suprema atencion de V. A., quanto por tener que referir cualidades que me son privativas; cuya exposicion, muchas veces la interpreta la embidia como producto de vanidad.

Sin que se mezcle jactancia en mi relato, diré que he cumplido ya treinta y quatro años de servir á la patria; ofreciendo á esta treinta y ocho veces mi existencia, en otros tantos encuentros marciales; de los que saqué el glorioso adorno de seis heridas graves; venciendo en otras tantas ocasiones, con una particular distincion, á los enemigos de aquella: siendo siempre, los tributos que le pagué presentados por el valor; y sin las recombenciones que manchan la honra de un militar, por la tardanza de presentarse en los riesgos: en los que yo me he visto, jamas entró ninguna aligacion despótica: es decir; que los méritos que expongo han sido directamente en servicio de la patria, y contra los enemigos exteriores que han tratado de invadirla, ya en tiempo de nuestros inmediatos anteriores reyes, y ya en el de nuestra gloriosa revolucion, en la que

me he obstentado entusiasta en defensa de la independencia, nacional y en la de la conservacion al juramento prestado á nuestro augusto monarca el Sr. D. Fernando VII. En todas quantas empresas me hallé, por motivo de tan laudables objetos, se advierte la pureza de mis intenciones, y la buena fe con que las dirigia, sin llevar otro punto de vista que el que me fixaba mi lealtad, y los continuos enérgicos exhortos que precedian del seno de nuestros gobernantes; porque estando yo muy lejos de saber discernir los ecos de la política, de los sinceros sentimientos de mi fidelidad, me incliné á seguir estos, cerrando los oidos á los gritos de otras reflexiones. Muy bien puede ser que esta tenacidad de comprension me enredase en yerros que hayan perjudicado, algun tanto, al gran sistema de nuestra libertad civil; y aun quizas, á la de nuestro amado Rey; pero no habiendo yo nacido con las prerrogativas de profeta; si seguí los senderos que me indicaban la educacion, la providad, la virtud y el fiel desempeño de mis deberes, nada me quedaba que hacer; y nada tenia, tampoco, porque reconvenirme; y por lo mismo he sabido sufrir con constancia cerca de quatro años de oprovios y de ignominias; en prisiones no solo infamantes, sino es expuestas algunas á los tiros directos de la artilleria de los enemigos. Si lo han sido, declaradamente, míos quantos han providenciado contra mí. Si se me ha dexado expuesto al hambre y a la miseria, sin querer escuchar mis racionales lamentos. Si he tenido acusadores que me han calumniado, tan falsa como vimente. Si me he visto sujeto á la crueldad de algunos fiscales, que manifestaron un decidido encono en todos los procedimientos de su actuacion; sembrando, siem-

pre, para mi deshonra especies las mas denigrativas; y figurándolas como producto de la causa que tan dolosamente manejaban. Si hubo alguno de ellos que en su acerva, deprabada y mortifera conclusion supo viciar las frases, y convertir mis virtuosas acciones en crímenes horrendos. Si con esta falsa y prestada vestidura aparecí ante un consejo de guerra de generales; entre los que no faltaba alguno caracterizado con tachas legales, que lo inhabilitaban para poder sentenciarme. Si en términos expresos y oportunos, hice legítimas recusaciones en el mismo acto del consejo; que fueron desatendidas. Si este desviandose, con horror, de la atroz conclusion Fiscal falla contra mi el encierro de un castillo en la plaza de Ceuta, interin durasen las actuales circunstancias de nuestra santa revolucion. Si el Fiscal militar del supremo consejo de la guerra se adhiere á esta especie de fallo. Si el togado no solo lo repugna, si no es que me caracteriza por heroe á la faz de la misma jurisprudencia. Y si los directores de esta, los jueces que componian el Tribunal especial de guerra y marina, huyendo de cometer una injusticia notoria revocan todo lo determinado por los anteriores fallos, conclusiones, y malos pareceres; concretando el suyo á manifestar que nada habia hecho, ni cometido, yo que pudiese caracterizarme de delincuente á los severos ojos de la patria: ante la qual me constituyeron por acreedor al goce de los sueldos que pudieran corresponderme; y á los ascensos á que pudiese obstar segun mis ulteriores merecimientos. Si las únicas faltas que reune en mi el expresado tribunal, se reducen al haberme yo prestado á la defensa de la plaza de Málaga, no obstante á que certifica que fui escitado por el

pueblo, al haber admitido la investidura de capitán general; y al haber concedido, en nombre de nuestro augusto rey D. Fernando VII, empleos civiles y militares. Si en el mismo fallo se ve la notable contradicción de redimir de culpa á los que admitieron empleos que yo les concedí, indicando, al propio tiempo, rígidas reprehensiones contra gefes de superior graduacion, que desobedecieron mis órdenes. Si en esta especie de fallo se advierten, Señor, cosas tan extraordinarias como inauditas; respecto á que nada se determina ni contra mis acusadores infamantes, ni contra los tribunales subalternos, que violaron las leyes, ni contra los que con actos violentos y arbitrarios fueron capaces de hollar el Santuario de la justicia; y ni contra otra porcion que aparecen como reos, por lo mismos resultados que arroja la causa fulminada contra mi. Si todos estos mismos reos se han ostentado, y se ostentan, orgullosos blandiendo las recompensas que obtuvieron en premio de los que se reputan por delitos, en toda sociedad bien organizada. Y finalmente, si los galardones que á mi se me dispensan consisten solo en declararme indegne de las negras calumnias; con las que por tantos y por tanto tiempo, se me infamó á los ojos del público. Que es lo que yo podré decir á este acerca de esta no interrumpida serie de cosas, cuya originalidad asombra? Que podré yo decir á V. A. al ver que V. A. se conforma con el resumen de semejantes inauditos procedimientos? nada mas podré decirle aquel y ni á V. A., si no es que no he dado el mas leve motivo para que se me tratase con tan crueles y criminales excepciones. En vista de ellas, de que me servirán ami actualmente los encomios que me prodiga D. Vicente Fernandez, Auditor de guer-

ra que fue del ejército de la Isla de León? cuyo auditor en el parecer que se le pide exponiendo á su exámen la causa contra mí formada, dice en el folio 1412 lo siguiente. "Yo no diré que Abello haya sido un heroe; pero segun sus disposiciones, debe siquiera no negarsele el honor de haber aspirado á serlo; quanto mas arriesgada es la empresa, tanto se juzga mas heroyca." Ni de que precio me podrán ser las razones que estampa el Fiscal togado en el párafo 3o de su parecer? (vease la causa) cuyo tenor (formando paralelo entre mis brillantes y honrosas operaciones , y las miserables rastreras de otros individuos) es como sigue; y dice. "Los que tan agriamente acriminan las operaciones de Abello; confiesen en buen hora , si rodeados de tan gran número de atenciones gravísimas , amenazados de un enemigo poderoso , y siendo preciso proporcionar , instantáneamente todos los medios susceptibles para la defensa de Málaga. Confiesen en buen hora , recorriendo la historia general de nuestra revolucion , y la particular de algunos sucesos propios, si acaso podian esperar que Abello fuese un hombre divino." Y ni , tampoco , qué caudal podré formar de las sublimes expresiones , con las que se trató de mí , y de mis procederes , en el propio augusto Congreso? En el que resonó mi nombre con todos los embelesos de aplauso; extendiéndose la Comision de Justicia , dimanada del mismo seno de las Córtes , hasta el punto de decir lo que continúa. "La Comision está persuadida , al mismo tiempo de los reelevantes servicios que ha hecho á la Patria este digno Coronel en mas de treinta años de servicios. La sangre que ha derramado y heridas que ha sufrido, harán indelebles en la posteridad su memoria; y



el reconocimiento de la Nacion es, sin duda, el premio mas ilustre que distinguirá á este héroe. Mas es preciso confesar que no por esto asiste al interesado un derecho indisputable, para que se le confirme y sostenga en el nombramiento de Capitan General, que hizo en su persona el pueblo de Málaga en Enero de 1810. " Y ¿qué me importan á mí, Señor, todos los precedentes encomios, sino se me ha hecho justicia? Si al fin nadie me ha escuchado? ¿ Si al fin se me dexó expuesto y entregado en las garras de mis crueles enemigos? ¿ Si al fin me veo atropellado y abatido, y falsamente acusado y calumniado por las insidiosas supercherias del Gobernador de Málaga D. Rafael Truxillo? Si al fin este despreciando la autoridad de V. A. y la sagrada Carta de nuestros derechos, determina contra mí tropelias, desafueros y prisiones; alcanzando con la fuerza, con el atrevimiento y con la arbitrariedad hasta términos que estaban fuera de los de su jurisdiccion. Si al fin desde ellos, me hace conducir como á un atroz criminal hasta la capital del reyno de Granada, caracterizándome por revolucionario, asesino, revelde y verdugo; con respecto, Señor, á que con la propalacion de estos nombres se me conducia por los pueblos, suponiendo que mi objeto en encaminarme al de Málaga, era con las miras de sublevarlo, asesinar á dicho Gobernador Truxillo y á quantos afrancesados existiesen en aquella plaza, y volver á reclamarme por Capitan General? Y para este conjunto de horribles y tamañas operaciones me acompañaba un sirviente enfermo y un amigo achacoso, y la cuantiosa suma de mil y seiscientos reales. Estan eran las formidables fuerzas que daban consistencia al bárbaro plan de que me acusa

ante V. A., y ante el tribunal de la opinion publica el Gobernador Truxillo, ó sus incitadores. Ciertamente, Señor. en medio de lo ridículo de semejantes absurdos; es lo mas irritante para mí, el que hayan tratado los desdichados que me acusan, de exponerme al sábio juicio de V. A. como á un loco frenético, y como á un verdugo sanguinario. Porque ¿qué otros papeles jugaria yo en una escena tan temeraria y ridícula, si no es los de loco y verdugo? De loco arrojando un hecho de la expresada naturaleza; aun quando lo apoyase en fuerzas tan consistentes como criminales; porque en tal caso me constituía reo, y reo exêcrable; y constituía tambien á los que me acompañasen en reos de ~~tan~~ alta traicion y rebeldes á las legítimas autoridades; y de verdugo si fuese capaz de resolverme al esterminio de los que se llaman afrancesados; encargo de que procuraria exímirme, aun quando V. A. lo cometiese á mi execucion, considerándolo tan poco análogo como repugnante á mis ideas; que jamas se han demostrado activas, sino es en el campo de batalla: allí con la espada en la mano y á costa de mi propia sangre, he procurado castigar á los que se apelidaban enemigos de una nacion de la que yo era individuo. Yo no sé si los que se nombran afrancesados serán enemigos (en toda la acepcion de la palabra) de nuestra madre patria; mas si lo fuesen, ni á mí me pertenece la execucion de su castigo; y ni este debe infligirse por otras manos que por las del executor público: de otra forma seria honrar á los castigados; si no los exónera del delito que en la generalidad se les apropia, algun misterio político inconcebible para mí; que no solo veo autorizadas las infracciones de D. Rafael



Truxillo, en todos cuantos acaecimientos acabo de referir, sino es que por posteriores providencias de V. A. me ví sumido en un calabozo sin comunicacion, y mientras estaba en él sufrió la casa en que yo vivía antes de mi encierro, un allanamiento el mas anti-constitucional, con un prolijo escrutinio de los muebles y efectos, de personas á quienes la Constitucion exceptúa de semejantes actos ilegales. Mi pobre equipage, reducido á un cofre y á una cama, tambien fué registrado, y reconocidos todos mis papeles: resultando de todo un cabal desengaño para los actores, y la mayor satisfaccion para mí; expresada en la propia pobreza de que fueron testigos con su nimia investigacion; que no les produjo otro fruto que el de extraer de mi indicado cofre el uniforme y faja de Capitan General, que con anuencia de uno de los componentes de V. A. y en virtud de oficios pasados para el asunto se me habian devuelto como cosas efectivas de mi propiedad; y de la que, en justicia, ni podia ni puede privárseme; tanto por el derecho de posesion, quanto á que aun no existe ningun decreto de la soberania nacional que diga, en terminos expresos y terminantes, que soy indigno de conservar en mi poder un uniforme que algunas veces he vestido; y del que hice alarde en defensa de la Patria. Tampoco V. A., hasta ahora, me ha preceptuado el que me deshaga de dicho uniforme; y únicamente los Agentes de Truxillo tuvieron la gallardia de desposeherme de él y llevárselo; despues de haberme interrogado (en la ridícula declaracion que me exigieron) si trahia el precitado uniforme en cofre, maleta, ó colchon, no pudiendo yo sondear lo profundo de esta pregunta, y ni el objeto á que se encaminaba. Por

que no negando yo que tenia el tal uniforme ; pues desde el momento en que lo recobré , dí parte de ello á los Sres. Regentes D. Pedro de Agar y D. Gabriel de Ciscar , y no ocultando tampoco á nadie su devolucion sin caracterizarla de misteriosa , no sé qué agregados adquiriria , el cacareado uniforme , en el cofre , maleta ó colchon ; para que con la variedad de situacion se le pudiesen apropiiar algunas circunstancias agrabantes que me perjudicasen : sin darse tampoco , ni aun por sombra , en mi conducta ; cuento , con todo eso , cerca de tres meses de prision ; y desde esta fortaleza de la Alhambra he clamado á efecto de que se atendiese á mi subsistencia , sin haber logrado en dos meses y medio otro socorro que el de una limosna voluntaria , de doscientos rs. que de su propio bolsillo me proporcionó el Intendente de esta Provincia D. Felipe de Córdoba , despues de haber expuesto , y aun manifestado , que se me adeudaban mas de setenta mil de mis sueldos , y otros suplementos , y que gozaba dos mil mensuales ; y por resolucion del expresado intendente , agitada por el Comandante General , se me asignaron mil rs. al mes por via de ínterin ; que empecé á percibir en 13 del actual.

En consecuencia de quantos trabajos antes he experimentado : en la de los que actualmente estoy padeciendo. En la de la celeridad con que se resolvieron mis opresiones , y la pausa y circunspeccion con que se trata de mis alivios. En la de que todos mis delitos no consisten en otra cosa que en haber sido fiel á mi patria ; haber tratado de defenderla , exponiendo para ello mi existencia sin economia. En la de que todo esto no me ha servido de mas que de concitar , contra mí , el ódio y la embidia de una porcion de

mis compatriotas , sin afianzarse para ello en otros motivos , que en los de la distincion que un pueblo heróico hizo de mí , nombrándome por su Cefe con la investidura de capitán general ; investidura mas funesta para mi fortuna y tranquilidad ; que lo fué para el mundo la fabulosa caja de Pandora : pues desde que obtuve la tal investidura , por la unánime aclamacion de cerca de doscientas mil almas , no he dexado de experimentar desdichas. Digo que en consecuencia de quanto llevo expresado , tengo mi alma ya agoviada con el peso de tantas injusticias ; y con el del conocimiento de que ni la razon , ni las leyes , ni la misma Constitucion , que he jurado tienen fuerza ni valor en provecho mio ; que me veo desamparado de toda autoridad protectriz , aislado y fraudulentamente perseguido ; sin hallar recurso , y ni quien oiga mis justas quejas. En consecuencia de lo qual repito la reiteracion de aquellas á V. A. , á fin de que en prêmio de los treinta y quatro años de servicios , que llevo relacionados ; de las treinta y ocho acciones de guerra , en que me he visto ; de las seis veces en que batí , con tanta distincion á los enemigos ; de las seis graves heridas que al frente de ellos recibí ; y que tengo el honor de decir á V. A. que fué con valor y gloria ; y sin que nadie , de ninguna clase diese un paso delante de mí al encuentro de los riesgos : habiendo sido capaz , en alguna ocasion , de mantenerme en la palestra despues de haber recibido dos balazos , esperando el tercero ; y afianzando en tan virtuosa constancia , la salvacion de algunos millares de vidas de mis conciudadanos ; como lo puede certificar el teniente general D. Felipe Saint. Marc ; y como se pueden acreditar otras acciones brillantes , por una porcion de certifica-

ciones originales que existen en mi poder; y por la oja de mis servicios: que unas y otros constan á la superioridad. Me glorio, al mismo tiempo, de que en la época presente fui uno de los que mas acreditaron su patriotismo. Me glorio, de que la Junta Suprema del Reyno de Granada me distinguió y honró con el encargo de que saliese á interceptar el paso que en dicho reyno trataban de hacer los franceses, baxo la conducta del general Dupont; y estendiendose mi celo hasta pasar á la capital del de Jaen, de la que tenian posesion, para atacarlos; como lo verifique el dia 1.º de Julio de 1808. Así mismo me glorio de haber creado los Regimientos de Alcala la Real y Velez Málaga Infantería de línea, de que fui coronel, Tambien me glorio de los acaecimientos ocurridos en la plaza de Málaga, con motivo de mi aclamacion; resultando de ella la formacion de trece Regimientos con otro conjunto de cosas tan grandiosas, que así como llamaron contra mi la envidia de mis enemigos, tambien fixaron la atencion de los observadores imparciales; y ellos establecerán en la posteridad, y en la historia, el lugar que yo debo ocupar entre mis conciudadanos. A la faz de estos me glorio, tambien, de la oposicion que hice en las inmediaciones de Málaga al general Horacio Sebastiani: oposicion que trastornó el plan de posesion de las Andalucías; y el de la plaza de Cádiz é Isla de Leon. Como militar, como buen español, y como hombre de bien; debo de gloriarme de estas últimas operaciones, y del éxito que es innegable produxeron. Como político; no se si habrán sido perjudiciales. Pero sease qual se sea el sistema de los hombres ilustrados, para el mejor arreglo de las naciones, jamas á la luz de la razon ni de la providad, podrán desaprobar mi conducta.



una vez que me concedan un sitio fuera de la esfera de los misterios políticos; y por lo mismo (después de gloriarme de quanto antes explico; y que acumulo como méritos particulares) repito á V. A. que en consecuencia de ellos, me conceda la gracia de admitirme la recusacion que hago del Mariscal de Campo D. Rafael Truxillo, y de todo quanto por disposiciones suyas se haya actuado hasta ahora en mi presente sumaria; y concluida esta y quedando yo con el esplendor que concede la justicia á los inocentes perseguidos; suplico tambien á V. A. como executor de las leyes, expida en mi favor un decreto de tal clase; que me ponga fuera de la aplicacion que en lo sucesivo, puedan tener con respecto á mí las expresadas leyes: en razon de que no alcanzando á protegerme contra las tentativas del dolo y de la arbitrariedad, y ni contra los embates de las injusticias notorias con que se me maltrata, tampoco puede haber un justo ni natural derecho que me precise á que yo me sujete á lo que no me favorece contra las envidias del mas fuerte; y estoy seguro que el que lo sea, viendo el exemplar del abandono en que á mí se me dexa, atacará al que considere mas débil, y se formará una cadena progresiva de opresiones, de las cuales ni aun los individuos, respetables, que componen el Consejo de Regencia se verán exceptuados; quando alguno, que se considere quejoso de ellos, quiera hacer uso de sus resentimientos, si se encuentra revestido de autoridad, fuerza y abuso; pues con pretextar que las intenciones de qualquiera persona van dirigidas á turbar la tranquilidad pública, es suficiente para deliberar contra el acusado; como sucedió conmigo, que de todos modos leo por los ante-

cedentes, que debo ser una víctima sacrificada en las aras de la embidia; y en los altares de los resentimientos.

Por tanto no estraño el que mis enemigos tengan la facultad de juzgarme; y ni de que aun continuen la causa que fulminó contra mi Horacio Sebastiani; porque estando yo en posesion de que pregonada y tasada por este mi cabeza; se vió esta sentenciada por la misma causa por fiscales que se decian españoles. Que es lo que me puede admirar en vista de semejante conducta.

Por último, Serenisimo Señor de qualquiera suerte; siendo como soy amante de mi patria, habiendome expuesto tantas veces como me he expuesto por ella: digo á V. A. que si á su provecho conviniese el aniquilamiento de mi fortuna, el desprecio de mis servicios, ó la satisfaccion de mis enemigos afianzada en mi exterminio, y en la efusion de mi sangre; que se realice el sacrificio, que me será muy grato en obsequio de un objeto tan sagrado qual es el bien general de la patria, y que esta se conserve, así como la felicidad de V. A. =Fortaleza de la Alhambra á 20 de Abril de 1814.=Serenisimo Señor.=Vicente Abelto.

NOTA.

La sabiduría, rectitud, y Justicia de S. A. S. la Regencia de las Españas; son qualidades bien conocidas entre todos los que tienen la gloria de ser mandados por tan benéficos y respetables genios, quales son los individuos que la componen y si yo abenturo en el escrito que le dedico algunas expreciones demasiado acaloradas, no es con el objeto de faltar á la beneracion que generalmente debe tenerse á las virtudes que los caracterizan; y si

solo para excitarlas á favor de la razon que me asiste ; y que estoy seguro de que , en medio de la inmensidad de los negocios , se halla como confundida sin llegar hasta el equitativo conocimiento de S. A. ; pero en caso que llegue á el sin las sombras de la malicia , de la embidia , y de la intriga , espero lograr la satisfaccion á que me considero acreedor. Es demasiado el ultrage con que se me ha tratado , y si yo no expusiese con energía y vehemencia á la integridad de S. A. las arbitrariedades y despotismo de los que tanto , y tan inicuaamente , me han injuriado y oprimido ; ya dejaría de ser estoyco , y pasaria á la clase de estúpido. Quando el público lea en el precedente escrito la progresion de mis infortunios y trabajos ; y los cotege con la de mis méritos ; quizás creerá que en unos y otros hay alguna ponderacion ; pero si qualquiera gustase el cerciorarse , lo invito para que lo haga ; y con documentos á la vista se desengañará de que la verdad es mi divisa. He dicho con ella que ni como militar , ni como español , y ni como hombre de bien , nada tengo por que reconvenirme ni acusarme , de mis operaciones , á la faz de la patria. Para entender en la defensa de esta , y en la de los derechos de nuestro Rey el Sr. D. Fernando VII , un pueblo heroyco (el virtuoso pueblo de Málaga) me aclamó por Capitan General. La aclamacion fué marcada con todos los caracteres de legitimidad ; y yo desempeñé , quanto pude y me fué dable , el alto destino conque aquel pueblo me houró ; y consecuente á tan sublime distincion , no fuí capaz de manchar mi conducta ni opinion con ningun rasgo rastrero ni indigno del superior caracter que regentaba. Por esta razon , y midiéndome por mi propia dignidad , miré todos los intereses , de todas

especies, como pertenecientes á la Patria; y no habrá un solo hombre que asegure, con convencimiento, de que he cometido la vileza de usurpar ni apropiarme ni un maravedí de la hacienda pública, y de ningun particular. Lejos de eso perdí lo poco que poseia como producto de mis pequeñas economias; y no restandome ya de todos mis efectos otra cosa que un buen caballo, buenas armas, y el uniforme de Capitan General; de todo fui despojado, en la Ciudad de S. Roque, por providencias del General D. Pedro Agustín de Echavarrí, que me redujo á quedarme en cuerpo de camisa. Hice á dicho Echavarrí varias reclamaciones de los citados efectos, y solo puede recobrar de ellos, con anuencia de uno de los señores Regentes como digo en mi instancia, el tal uniforme de Capitan General; de el que en la presente persecucion me volvieron á desposeer. De modo que este desdichado trage ha sido la piedra de escandalo y el obstaculo de mi tranquilidad. Desde que lo he vestido no la he disfrutado, y ello es que con el se me ha obedecido y reconocido; y ello es que con el me presenté al frente de unos enemigos que se reputaban por inbasores de la patria, y de los derechos de nuestro Rey D. Fernando VII; y ello es tambien, que el enunciado uniforme estuvo componiendo el papel de cuerpo de delito, arrastrando de Tribunal en Tribunal; y que en la actualidad, como si fuera un crimen, se me ha requerido y se me ha despojado de él, avalorando hasta el último punto el que estuviese en mi poder, y comentando hasta el parage en que lo tenia colocado. Bien es verdad que contravieniendo á las leyes, se hizo una averiguacion inquisitiva (por todos los pueblos que me sirvieron de tránsito desde la ciudad de S. Fernando,

hasta la villa de Alhaurin, en que me prendieron) de mis conversaciones, trato y método de caminar; interogando acerca del tratamiento que se me daba, y el título con que se me distinguia; como si fuese criminal en mí, el que se me apellidase General; pues habiéndolo sido por aclamacion, se reputaba por atentado la recordacion del nombre: no obstante que no se conceptuó así con otros individuos de la nacion, en los que se verificaron aclamaciones de la misma especie de la mia, aunque con mucha ménos solemnidad: como quiera á todos les han servido, á todos les han sido valederas; y con nadie se ha hecho excepcion sino es conmigo; que de ningun modo hubiera hecho la menor gestion para conservar la propiedad de un empleo que obtuve por tan unánime, legal y notoria aclamacion; sino interviniese para ello la misma opinion amancillada, por el ultrage de una degradacion tan singular como injusta.—Abello.

